



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: U.E.M. SEB. DE BENALCAZAR

FECHA DE ELABORACIÓN: 25.03.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000547

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530208	Servicio Seguridad y Vigilancia		14.001,00-
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo		400,00-
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios		500,00-
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct	9.000,00	
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes	5.901,00	
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción		5.000,00-
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530809	Medicamentos		1.000,00-
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción	2.000,00	
CB211040 - COLEGIO BENALCAZAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530813	Repuestos y Accesorios	4.000,00	
TOTAL					20.901,00	20.901,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASLADO PRESUPUESTARIO

EXPEDIENTE No 0400000126



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: U.E.M. SEB. DE BENALCAZAR

FECHA DE ELABORACIÓN: 25.03.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100000547

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Traspasos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: IVETH PAOLA AMORES SEVILLA	 Firmado electrónicamente por: IVETH PAOLA AMORES SEVILLA	 Firmado electrónicamente por: RICHARD BENJAMIN QUIJANO PENAFIEL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	IVETH AMORES COLECTORA (E)	IVETH AMORES COLECTORA (E)	DR. BENJAMIN QUIJANO RECTOR
FECHA:	25.03.2022	25.03.2022	25.03.2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

							Quito	25	03	2022
Tipo de Producto:	BIEN		SERVICIO	X	OBRA		CONSULTORIA			
Área Requirente:	PEDAGOGICA				ADMINISTRATIVA			X		

1.1. TIPO DE TRASPASO

	SI	NO
Dentro de la misma Dependencia	X	
Traspaso entre distintas Dependencias del mismo Sector		X
Traspaso de Sector a Sector dentro de la misma área		X
Movimiento sin afectación presupuestaria	X	
Modificación Programática		X
Traspaso de crédito corriente	X	
Traspasos de crédito de gasto corriente a inversión (casos excepcionales)		X
Entes adscritos		X

2. BASE LEGAL

- Constitución de la República: Art. 286 Las finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art.256 Traspasos; Art. 257 Prohibiciones, literales 1, 2, 3, 4.
- Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: 83
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas 178 y 179
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público: 2.4.3 Reformas Presupuestarias; 2.4.3.1 Definición; 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana PMU N° 006-2021 del 07 de diciembre de 2021.
- Normas Técnicas para la Ejecución del Presupuesto - Ejercicio 2020 emitidos por el Administrador General mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-0002-C, del 19 de enero de 2022.
- Resolución Nro. A-003-2021 sobre Lineamientos para la Planificación y Ejecución presupuestaria, optimización del gastos y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia el COVID-19.

3. ANTECEDENTES

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: ***“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”***

El Art. 227 de la Constitución de la República establece que ***“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, principalmente, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”***.

Así mismo los Arts. 238 de la Constitución de la República y 5 del COOTAD, ***“los GADs gozan de autonomía política,***

administrativa y financiera. En complemento, el art. 6 letra a. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña interferirá en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los GADs, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.

El Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: **“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;**

En alcance a la misma ley, en el Art. 347, numeral 1 menciona que será responsabilidad del Estado: **“Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.**

El artículo 26 de la Constitución de la República, que establece que **“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de política pública y de la inversión estatal, garantizar la igualdad e inclusión social, condiciones indispensables para el buen vivir”.**

La Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, cuya misión es **“Somos una Unidad Educativa Municipal que formamos holísticamente a seres humanos de Educación General Básica, Bachillerato General Unificado, Bachillerato Internacional y Educación Básica Superior Extraordinaria, con mentalidad nacional e internacional, aplicando estrategias de liderazgo, inclusión, innovación, trabajo en equipo, sostenibilidad y sustentabilidad del ambiente al servicio de la niñez, adolescencia y juventud del GAD-DMQ”**, ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la diferentes modalidades de enseñanza a través de la gobernanza, vigilancia, control administrativo – académico y garantiza el derecho a una educación de calidad a través de la provisión de servicios de atención individual a personas naturales y jurídicas.

Con el propósito de cumplir con compromisos urgentes relacionados con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Piscina, la suscripción anual para uso de una Plataforma de Gestión Académica de Notas, repuestos y accesorios informáticos y material de construcción, plomería y electricidad, procesos necesarios y prioritarios que necesitan erogación de recursos, por cuanto de conformidad a las resoluciones emitidas por el COE Nacional y el Ministerio de Educación las actividades escolares se retoman de manera presencial.

Por lo que en este sentido y conscientes de que los procesos enmarcados cumplen un rol transcendental tanto en la formación académica, disciplinaria de los 1692 estudiantes y gestiones administrativas para el funcionamiento normal de las dependencias y de los espacios con los que cuenta su infraestructura, dejar de gestionarlos afectaría en el caso de las clases de piscina el desarrollo de las habilidades y destrezas de los alumnos en el medio acuático, sin dejar de considerar que los beneficios que conlleva las clases de natación potencian la salud mental y emocional claves para el desarrollo de los alumnos; y, en el caso de la suscripción de una plataforma de gestión académica de notas el no adquirirla retrasaría los procesos de gestión en la administración del centro educativo pues este sistema permite administrar la base de datos relacionados con los alumnos y sus notas, los docentes y sus planificaciones, y los informes o respaldos de información que solicitan los entes de control como son el Distrito, Ministerio de Educación y Secretaría de Educación, entre otros.

Así también los accesorios informáticos que son parte de las actividades diarias de los departamento administrativos y los materiales relacionados a mantener un mejor control del estado, conservación y mantenimiento de la infraestructura para dar atención a la problemática respecto del desgaste y recuperación de las áreas estructurales del edificio; no adquirirlos provocaría que el servicio que abarca la atención a padres de familia y entes de control se va ininterrumpido por falta de estos insumos y en el caso de los materiales de ferretería, plomería y electricidad al no comprarlos provocaría accidentes que pondrían a mal resguardo la integridad física de todos los miembros de esta comunidad educativa.

Para efectos del tratamiento de las modificaciones presupuestarias se propone ubicar los recursos que se encuentran dentro de las partidas del Proyecto de Gastos Administrativos.

4. JUSTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

El traspaso de crédito entre partidas del proyecto de Gastos Administrativos no afecta la estructura programática del POA 2021 a nivel de meta/ producto/ obra y o tarea; ni tampoco el techo presupuestario.

El traspaso de crédito contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades para el fortalecimiento de la gestión pedagógica y administrativa la que se encuentra enfocada en alcanzar los estándares educativos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Administración educativa es un proceso y como tal sigue pasos o fases claramente definidas que se caracterizan por administrar recursos priorizando las necesidades contenidas en el proyecto educativo institucional y nacional que muchas veces se encuentran plasmados dentro de una planificación o surgen de manera imprevista para cubrir una necesidad.

En este sentido y luego del análisis realizado de los informes técnicos de aprobación por parte de las áreas requirentes donde sustentan que los servicios solicitados son parte del componente fundamental del aprendizaje de los alumnos y gestión evaluadora por parte de los docentes los que permitirán alcanzar los estándares educativos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, dejarlos desprovistos dentro de la gestión, mermaría la importancia de la calidad educativa que está brindando este centro educativo y desvirtuaría totalmente el giro del servicio para el cual fue creado, contraponiéndose a la política establecida por el Municipio que señala asegurar una vida plena y justa, con igual de oportunidades; y con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.

Por lo que servicios solicitados permitirán:

- Desarrollar las habilidades y destrezas de más de 1692 alumnos en el medio acuático.
- Potenciar la salud mental y emocional claves para el desarrollo de los alumnos a través de la práctica de la natación, actividad que se encuentra planificada dentro de la asignatura de Educación Física.
- Mejorar los procesos de gestión administrativa a través de una plataforma de Gestión Académica- Administrativa que ofrece un conjunto de herramientas tecnológicas muy fáciles de usar y que incluye en línea actividades relacionadas con la administración de calificaciones en línea, impresión de formatos legales del Ministerio de Educación, y por supuesto la colaboración y participación activa de representantes y profesores, permitiendo así tomar decisiones en tiempo real en beneficio del estudiante.
- Reducir al máximo los siniestros por lo que se necesita hacer un stock de material relacionado con construcción, plomería, electricidad y pintura para cubrir trabajos emergentes que se presentan en la Unidad Educativa Municipal Sebastián De Benalcázar.
- Que los equipos informáticos sufran averías y deterioro considerable, siendo necesario que dichos equipos estén en óptimas condiciones de funcionamiento para el uso del personal de la Institución es necesario adquirir repuestos informáticos para la UEMSB que reemplacen los dañados.

6. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Considerando la estructura presupuestaria que tiene la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar en su cédula de gastos presupuestaria con corte al 17 de marzo de 2021, la nueva composición presupuestaria del traspaso cumple con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es decir:

- Son realizados dentro de una misma área, y se sustentan en criterio jurídico expuesto por el Procurador Metropolitano en Expediente 2014-03394 del 2 de octubre del 2014.
- Las partidas presupuestarias de las actividades afectadas de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad

suficiente de fondos, en virtud de que los gastos no se realizan y/o es producto de un proceso de contratación cuyos saldos a favor van a quedar disponibles en las partidas presupuestarias.

- En ningún caso, los traspasos propuestos en el numeral 7 de este informe quebrantan las prohibiciones recogidas en el artículo 257 del COOTAD.
- Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público vigentes codificadas al 05 de abril de 2018.

7. AFECTACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITOS

NUEVA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN

	Detalle de la Partida	Número de Partida	Nuevo Codificado	Programación			TOTAL EN-DIC	COMPROBACIÓN
				Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Tercer Cuatrimestre		
PARTIDA ORIGEN	Servicio de Seguridad y Vigilancia	530208	75.999,00	14.001,01			14.001,01	VERDADERO
PARTIDA ORIGEN	Servicio de Aseo, Lavado de Vestimenta	530209	106.600,00	400,00			400,00	VERDADERO
PARTIDA ORIGEN	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	530802	500,00	500,00			500,00	VERDADERO
PARTIDA DE DESTINO	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	530402	34.000,00	9.000,00			9.000,00	VERDADERO
PARTIDA DE DESTINO	Arrendamientos y Licencias de Uso y Paquetes Informáticos	530702	5.901,00	5.901,00			5.901,00	VERDADERO
PARTIDA ORIGEN	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción	530807	2.000,00	5.000,00			5.000,00	VERDADERO
PARTIDA ORIGEN	Medicamentos	530809	0,00	1.000,00			1.000,00	VERDADERO
PARTIDA DE DESTINO	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción	530811	3.000,00	2.000,00			2.000,00	VERDADERO
PARTIDA DE DESTINO	Repuestos y Accesorios	530813	7.000,00	4.000,00			4.000,00	VERDADERO
TOTAL			118,00,00	20,901,00			20,901,00	VERDADERO

TRASPASO DE CREDITO POR CENTRO GESTOR Y POSICIÓN PRESUPUESTARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EJE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DETALLE DE LA PARTIDA	CODIFICADO	DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	NUEVO CODIFICADO	DESC. PROYECTO
FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530208/11A101	Servicio de Seguridad y Vigilancia	90.000,00	14.001,00	14.001,00		75.999,00	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS
FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530209/11A101	Servicio de Aseo, Lavado de Vestimenta	107.000,00	440,00	400,00		106.600,00	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS
FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530802/11A101	Vestuario, Lencería, Prendas de Protec	1.000,00	1.000,00	500,00		500,00	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS
FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530402/11A101	Edificios, Locales, Residencias y Cableado	25.000,00	25.000,00		9.000,00	34.000,00	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS
FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530702/11A101	Arrendamientos y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	0,00	0,00		5.901,00	5.901,00	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS

FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530807/1IA101	Materiales de Impresión, Fotografía, Rep	7.000,00	7.000,00	5.000,00	2.000,00	ATIVOS GC00A10100 001D GASTOS ADMINISTRATIVOS
FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530809/1IA101	Medicamentos	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	GC00A10100 001D GASTOS ADMINISTRATIVOS
FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530811/1IA101	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción	1.000,00	1.000,00		2.000,00	GC00A10100 001D GASTOS ADMINISTRATIVOS
FONDOS MUNICIPALES	002	CB21I040	G/530813/1IA101	Repuestos y Accesorios	3.000,00	2.000,00		4.000,00	GC00A10100 001D GASTOS ADMINISTRATIVOS
TOTAL					235.000,00	51.441,00	20.901,00	20.901,00	118.000,00

8. RECOMENDACIÓN

En virtud de que los requerimientos de traspasos de crédito del proyecto de gasto administrativo, solicitados y realizados por las áreas de esta Dependencia, no afectan a la estructura programática del POA 2021 y guardan concordancia con los objetivos institucionales, **RECOMIENDO** efectuar los **TRASPASOS DE CRÉDITO** con cargo al presupuesto 2021 del Proyecto Gasto Administrativo a fin de financiar recursos al proceso de prestación de servicios que realizará la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar conforme a la información y anexos presentados en este Informe.

9. FIRMA



Firmado electrónicamente por:
**IVETH PAOLA
AMORES
SEVILLA**

Elaborado por: Ing. Iveth Amores

Cargo: COLECTOR (e)

10. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Luego de la revisión y análisis de la información detallada en el presente documento, se concluye que los traspasos de créditos solicitados, contribuyen al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades dentro del Gasto Administrativo, por lo que, en mi calidad de Rector, emito mi **APROBACIÓN Y AUTORIZO** el traspaso de créditos entre las partidas que conforman el proyecto del Gasto Administrativo solicitados en el presente documento.

Firma:



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD BENJAMIN
QUIJANO PENAFIEL**

Aprobado por: Dr. Benjamín Quijano P.

Cargo: RECTOR